

1

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA Y SALIDA DE
VEHÍCULOS A LA VÍA PÚBLICA**

-Horcajo de Santiago-



Ayuntamiento Horcajo de Santiago

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA Y SALIDA DE
VEHÍCULOS A LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 1. El objeto de esta Ordenanza es la utilización privativa de los espacios de aparcamiento de la vía pública.

Comprenderá dicho objeto:

- La entrada y salida de vehículos en las fincas urbanas
- La reserva de espacios para aparcamiento, carga o descarga, tanto permanente como esporádica

ARTÍCULO 2. Sujetos pasivos serán los solicitantes de las licencias de utilización o los beneficiarios de la misma en caso de utilización clandestina.

ARTÍCULO 3. Base Imponible: los metros lineales de utilización.

ARTÍCULO 4. Cuota:

- 1.500 pts anuales por metro lineal utilizado para las ocupaciones permanentes.
- 500 pts. diarias por metro lineal para las esporádicas.

ARTÍCULO 5. Devengo: en el momento de la solicitud. Posteriormente el primer día de cada año.

ARTÍCULO 6. Gestión:

La primera vez, en el momento de la solicitud, por autoliquidación.

La segunda y sucesivas, previa aprobación del Padrón correspondiente por el Ayuntamiento expuesto al público durante quince días en el que se fije el periodo, forma y lugar de pago.

Las bajas se producirán el primer día del año siguiente a su declaración en el Ayuntamiento. Dicha declaración será requisito necesario para la tramitación de la baja.

Los cambios de titularidad deberán comunicarse al Ayuntamiento, siendo en caso contrario responsables solidarios el anterior y el actual propietario.

El Ayuntamiento facilitará a los que obtengan licencia de utilización las placas correspondientes previo abono de su importe. Dichas placas señalarán exactamente el comienzo y el final del espacio reservado.

No se admitirán reservas sin que estén instaladas las placas correspondientes, ni placas o distintivos diferentes de los facilitados por el Ayuntamiento.

Las obras de acondicionamiento y reposición de la vía pública se harán bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales.

Este texto carece de valor jurídico.

Para consulta del texto legal, véase el Expediente o publicación en el
«Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca

2 **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA Y SALIDA DE
VEHÍCULOS A LA VÍA PÚBLICA**

-Horcajo de Santiago-

Los titulares de las licencias se comprometerán a hacer las obras conforme a las directrices de los servicios técnicos municipales y a dejar la acera y la calzada en el mismo estado en que se encontraba antes de la obra una vez que soliciten la baja. Esta condición deberá reflejarse en el texto de la licencia.

Los gastos ocasionados por la solicitud, incluidos los de realización de obras de acondicionamiento y reposición de aceras y calzadas se exigirán en vía de apremio en caso de ser necesario.

DISPOSICION TRANSITORIA. Todas las actuales reservas quedarán anuladas a los tres meses de la entrada en vigor de esta ordenanza. Antes de dicha fecha, todos los titulares de las reservas actuales deberán obtener la licencia correspondiente.

DISPOSICION FINAL. esta Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada íntegramente en el BOP.

DISPOSICION DEROGATORIA. Queda derogada la Ordenanza reguladora del Precio Público de utilización privativa de los espacios de aparcamiento en la vía pública.

En Horcajo de Santiago a 22 de diciembre de 1998

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Julián Valbuena Serrano

Este Texto vigente, en estos términos, desde el 15 de febrero de 1999

Este texto carece de valor jurídico.
Para consulta del texto legal, véase el Expediente o publicación en el
«Boletín Oficial» de la provincia de Cuenca